



SC

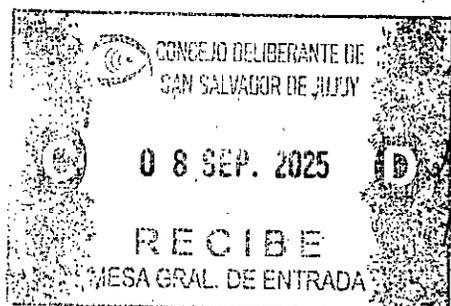
EXPEDIENTE Nº 16 - 10867 - 2025 - 1.-
NOTA Nº 2155.25.003 .-

San Salvador de Jujuy, 05. SEP. 2025

Al Señor Presidente.
Del Concejo Deliberante de la
Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los integrantes de ese Cuerpo Deliberativo Municipal, con el objeto de remitir adjunto a la presente el Expediente citado en el epígrafe en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que impone el Art. 260º inc. 5) y concordantes de la Ordenanza Nº 3898/2003 - Código Tributario Municipal, modificado por la Ordenanza Nº 7285/2018 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición del pago de la Tasa que Incide sobre los Espectáculos Públicos y Diversiones, a la Agrupación Tradicionalista "Tacita de Plata", Personería Jurídica Decreto 7846-G/2018, con sede en calle Capitán Palaver Nº 541 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, dado que dicha entidad festeja el 7mo. Aniversario de su fundación, a realizarse en las instalaciones de la Federación Gaucha Jujeña, el día 06 de Septiembre de 2025.

Sin otro particular y agradeciendo el tratamiento que se otorgue al mismo en esa Sala de Sesiones, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.-




LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

Único Expte. Nº 607-X-2025



SC

**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**

En vista de la solicitud de eximición de pago de la Tasa que Incide sobre los Espectáculos Públicos y Diversiones, solicitado por la Presidenta de la Asociación Tradicionalista "Tacita de Plata", Sra. Nazaria Mamani, en virtud de que dicha entidad festeja el 7mo. Aniversario de su fundación, a realizarse en las instalaciones de la Federación Gaucha Jujeña, el día 06 de Septiembre de 2025.

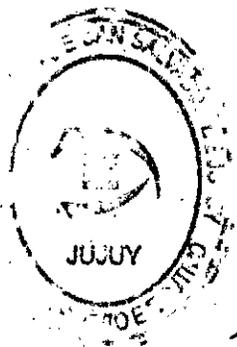
Ante ello, este Departamento Ejecutivo ha estimado pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza teniendo en cuenta, lo establecido en el Art. 260º inc. 5) y concordantes de la Ordenanza N° 3898/2003 - Código Tributario Municipal, modificado por la Ordenanza N° 7285/2018 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante, otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Municipal.

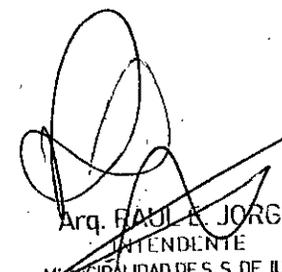
Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por las razones antes vertidas, es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo sancione favorablemente el mismo.

Sin otro particular, saludamos a Udes. muy atentamente.-


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Arq. PAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° -**

SC

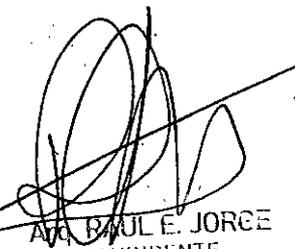
ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 260º inc. 5) y concordantes de la Ordenanza N° 3898/2003 - Código Tributario Municipal, modificado por la Ordenanza N° 7285/2018 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago de la Tasa que Incide sobre los Espectáculos Públicos y Diversiones, a la Agrupación Tradicionalista "Tacita de Plata", Personería Jurídica Decreto 7846-G/2018, con sede en calle Capitán Palaver N° 541 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, siendo que dicha entidad festeja el 7mo. Aniversario de su fundación, a realizarse en las instalaciones de la Federación Gaucha Jujeña, el día 06 de Septiembre de 2025.-

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el Art. 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




LIC. PAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY